



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

17.^a reunión ordinaria

Roma, 18–22 de febrero de 2019

**ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO
SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y
LA AGRICULTURA,**

**Y MIEMBROS Y SUPLENTE ELEGIDOS POR LA COMISIÓN EN SU
16.^a REUNIÓN ORDINARIA**

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



CGRFA 17

ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Artículo I - Mandato

1. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Carácter Técnico sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Grupo de Trabajo) deberá:
 - examinar la situación y las cuestiones relativas a la agrobiodiversidad en el sector de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos;
 - estudiar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como cualquier otro tema que la Comisión remita al Grupo de Trabajo;
 - informar a la Comisión sobre sus actividades.
2. Para que el Grupo de Trabajo realice su mandato, la Comisión le asignará tareas específicas.

Artículo II - Composición

El Grupo de Trabajo estará formado por 28 Estados Miembros de las siguientes regiones:

- 5 de África
- 5 de Europa
- 5 de Asia
- 5 de América Latina y el Caribe
- 4 del Cercano Oriente
- 2 de América del Norte
- 2 del Pacífico sudoccidental.

Artículo III: Elección y duración del mandato de los miembros y de los miembros suplentes

1. Los miembros del Grupo de trabajo serán elegidos en cada reunión ordinaria de la Comisión y permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de esta. Serán reelegibles. Además, la Comisión elaborará en cada reunión ordinaria una lista de un máximo de dos miembros suplentes para cada región. Los miembros suplentes sustituirán, en el orden en que figuren en la lista, a los miembros que hayan dimitido de su puesto y hayan informado de ello a la Secretaría.
2. Los miembros elegidos y los miembros suplentes podrán presentarse a la reelección.
3. Se pedirá a los miembros que confirmen su participación en la reunión del Grupo de trabajo. Si un miembro del Grupo de trabajo no puede asistir a la reunión, e informa de ello a la Secretaría, será sustituido oportunamente por uno de los suplentes elegidos de la misma región.
4. En caso de que un miembro del Grupo de trabajo no asista a la reunión, el Grupo de trabajo, en consulta con la región, podrá sustituir a este miembro, según el caso, por un miembro de la Comisión de la misma región que esté presente en la reunión.

Artículo IV - Mesa

1. El Grupo de Trabajo elegirá su Presidente y uno o varios Vicepresidentes entre los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo al comienzo de cada reunión. Esta Mesa permanecerá en el cargo hasta la siguiente reunión del Grupo de Trabajo y podrá presentarse a la reelección.
2. El Presidente, o en su ausencia un Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de Trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su tarea.

Artículo V - Reuniones

La Comisión decidirá las fechas y la duración de las reuniones del Grupo de Trabajo, según sea necesario. En cualquier caso, el Grupo de Trabajo no celebrará más de una reunión ordinaria al año.

Artículo VI - Observadores

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de Trabajo podrán participar, previa solicitud a la Secretaría de la Comisión, en las tareas del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de Trabajo, o la Mesa en su nombre, podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

**MIEMBROS Y SUPLENTE DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO
SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA
AGRICULTURA, ELEGIDOS POR LA COMISIÓN EN SU 16.ª REUNIÓN ORDINARIA**

<i>Composición (número de países por región)</i>	<i>País</i>
África (5)	Angola Argelia Ghana República Centrafricana Uganda <i>Primer suplente:</i> Madagascar <i>Segundo suplente:</i> Níger
Asia (5)	Afganistán Bhután Japón Malasia Nepal <i>Primer suplente:</i> India <i>Segundo suplente:</i> República Democrática Popular Lao
Europa (5)	Chequia Finlandia Italia Países Bajos Noruega <i>Primer suplente:</i> Suecia <i>Segundo suplente:</i> Francia
América Latina y el Caribe (5)	Brasil Chile Costa Rica Ecuador Jamaica <i>Primer suplente:</i> México <i>Segundo suplente:</i> Argentina
Cercano Oriente (4)	Egipto Irán (República Islámica del) Líbano Arabia Saudita <i>Primer suplente:</i> Jordania <i>Segundo suplente:</i> Sudán
América del Norte (2)	Canadá Estados Unidos de América
Pacífico Sudoccidental (2)	Islas Cook Samoa <i>Primer suplente:</i> Papua Nueva Guinea <i>Segundo suplente:</i> Fiji